



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**CERTIFICADO ACUERDO J/D N° 14/2023**

Certifico que la H. Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en su cuarta sesión ordinaria para el periodo 2023, celebrada con fecha 8 de junio del mismo año, a proposición del Señor Rector, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de los Estatutos de la Universidad, por la unanimidad de los Directores y Directoras asistentes, acordó lo siguiente:

**Uno)** Aprobar la modificación de la Planta del Personal de la Universidad del Bío-Bío, fijada por Decreto Universitario N°492, de 1993, en los aspectos que se indica:

1. En el artículo primero, apartado I, Personal No Académico, letra A) Planta Directiva, párrafo c) cargos de exclusiva confianza del Rector, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N°18.834/89, Estatuto Administrativo:

a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Director/a de Bibliotecas	5	1
Director/a de Informática	5	1
Director/a de Admisión, Registro y Control Académico	5	1

b) Modificar el grado actualmente asignado al cargo de Director/a de Formación Continua, de la forma que se indica:

Cargo	Grado actual	Nuevo grado
Director/a de Formación Continua	6	5

c) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Jefe/a del Departamento de Contabilidad y Cobranza	7	1
Jefe/a del Departamento de Servicios Generales y Patrimonio	7	1
Jefe/a de Departamento de Personal, Sede Chillán	7	1
Jefe/a de Departamento de Personal, Sede Concepción	7	1
Jefe/a del Departamento de Bienestar del Personal	7	1
Jefe/a del Departamento de Servicios Computacionales	7	1
Jefe/a del Departamento de Desarrollo de Sistemas	7	1
Jefe/a del Departamento de Servicios Tecnológicos	7	1
Jefe/a del Departamento de Bienes y Servicios	7	1
Jefe/a del Departamento de Presupuesto y Cobranzas	7	1
Jefe/a del Departamento de Normalización y Certificación	7	1



**Sede Concepción**

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

**Sede Chillán**

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

**E-mail:** [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

**www.ubiobio.cl**



**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

- d) Modificar el grado actualmente asignado al cargo de Jefe/a del Departamento de Comunicación, según se indica:

Cargo	Grado actual	Nuevo grado
Jefe/a del Departamento de Comunicación	8	7

2. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra A) Planta Directiva, párrafo d) cargos de carrera:

- a) Suprimir los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Jefe/a de la Unidad de Emprendimiento	7	1
Jefe/a de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento	7	1
Jefe/a de la Unidad de Proyectos	7	1
Jefe/a de la Unidad de Gestión de Programas	7	1
Jefe/a de la Unidad de Gestión Administrativa	7	1

3. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra B) Planta Profesional:

- a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de Cargos
Profesional	16	295

4. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra C) Planta Profesionales de la Ley N° 15.076:

- a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Horas	Número de Cargos
Horas Ley 15.076	22	6

5. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra D) Planta Técnicos/as:

- a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de Cargos
Técnico	23	150

6. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra E) Planta Administrativos/as:

- a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de Cargos
Administrativo	23	46



**Sede Concepción**

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

**Sede Chillán**

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

**E-mail: ubb@ubiobio.cl**

**www.ubiobio.cl**





**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

7. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra F) Planta Auxiliares:

a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de Cargos
Auxiliar	28	38

8. En el artículo primero, apartado II Personal Académico, letra A) Planta Académico-Directivo:

a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Decano/a	4	3
Director/a de Departamento	6	30
Director/a de Escuela	6	11

9. En artículo primero, apartado II Personal Académico, letra A) Planta Académico-Directivo:

a) Suprimir los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Director/a de Departamento	5	3
Director/a de Departamento	7	10
Director/a de Departamento	8	2
Director/a de Departamento	9	2
Director/a de Departamento	10	1
Director/a de Departamento	12	2
Director/a de Escuela	7	4
Director/a de Escuela	8	1
Director/a de Escuela	9	6

10. En el artículo primero, apartado II Personal Académico, letra B) Planta Académicos/as Jornada Completa:

a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Académico/a	15	325

11. En el artículo primero, apartado II Personal Académico, letra C) Planta Académicos/as Media Jornada:



**Sede Concepción**

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

**Sede Chillán**

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

**E-mail:** [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

**www:** [www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)



## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Académico/a	15	46

12. Se autoriza el reemplazo del artículo segundo del Decreto Universitario N°492, de 1993, que establece la planta de personal de la Universidad del Bío-Bío, por el siguiente:

“Artículo 2° Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado, fijanse los siguientes requisitos específicos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos que se indican:

**Planta de directivos/as, cargos del artículo 1°, apartado I, letra A, párrafos a, b y c):** para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional o de un grado académico de licenciado, magíster o doctor, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas universitarias y las leyes.

**Planta de directivos/as, cargos del artículo 1°, apartado I, letra A, párrafo d), cargos de carrera:** para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.

**Planta de profesionales:** para acceder a los cargos de esta planta se requerirá estar en posesión de un título profesional otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.

**Planta de técnicos/as:** para acceder a los cargos de esta planta se requerirá, alternativamente, estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este; o de un título de técnico de nivel medio, otorgado por el Ministerio de Educación.

**Planta de administrativos/as:** para acceder a los cargos de esta planta se requerirá haber aprobado la educación media.

**Planta de auxiliares:** para acceder a los cargos de esta planta se requerirá haber aprobado la educación básica.

**Planta académico-directivo:** para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional o grado académico de licenciado, magíster o doctor, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida, y cumplir los demás requisitos que establezcan la normativa universitaria o la ley.

**Planta de académicos/as jornada completa y planta de académicos/as media jornada:** para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional o grado académico, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, o contar con mérito equivalente acreditado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 140, de 2005, que aprueba el Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío, y cumplir los demás requisitos que establezcan la normativa universitaria o la ley.

Tratándose de un título o grado académico otorgado en el extranjero, debe ser presentado debidamente validado en Chile, de acuerdo a la legislación vigente, y traducido, en su caso.

Cuando se exija un título profesional de una carrera con un contenido mínimo de semestres, el título obtenido en el extranjero debe corresponder a una carrera de, a lo menos, la misma extensión mínima, lo que deberá ser acreditado por el/la interesado/a”.



### Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

### Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)





## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**Dos)** Cumplido lo anterior, autorizar el encasillamiento directo del personal de planta académico y no académico, cuando sea procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, letra a), de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en adelante, Estatuto Administrativo.

**Tres)** Efectuado el encasillamiento directo, en los cargos que queden vacantes, autorizar proceder al encasillamiento mediante concurso interno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, letras b) a h) del Estatuto Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las siguientes disposiciones complementarias:

1. En relación con el encasillamiento en los cargos de las plantas de no académicos/as:

- a) En los concursos de encasillamiento para los cargos de las plantas no académicas, los/as funcionarios/as a contrata podrán completar la exigencia legal de 5 años de desempeño previo con nombramientos en empleos a contrata o en cargos de planta en la Universidad del Bío-Bío, siempre que no haya solución de continuidad entre ellos. El plazo señalado se contará hacia atrás, desde la fecha en que se publique el decreto que convoca al concurso interno para el encasillamiento.
- b) Los/as funcionarios/as que se encuentren desempeñando un cargo de planta de exclusiva confianza o de plazo fijo y que, como consecuencia del concurso interno de encasillamiento, sean encasillados en un cargo de carrera, continuarán desempeñando, sin solución de continuidad, el cargo de confianza exclusiva o de plazo fijo hasta su expiración por causa legal.
- c) En las plantas de administrativos/as y auxiliares, una vez efectuado el encasillamiento directo, las vacantes que puedan quedar se proveerán mediante concurso interno de encasillamiento.
- d) El/la funcionario/a que a la fecha del encasillamiento se encuentre sirviendo el cargo de Director/a de Formación Continua grado 6 será encasillado/a en el cargo de Director/a de Formación Continua grado 5 y continuará en el desempeño del nuevo cargo sin solución de continuidad.
- e) El/la funcionario/a que a la fecha del encasillamiento se encuentre sirviendo el cargo de Jefe/a del Departamento de Comunicación grado 8 será encasillado/a en el cargo de Jefe/a del Departamento de Comunicación grado 7 y continuará en el desempeño del nuevo cargo sin solución de continuidad.

2. En relación con el encasillamiento en las plantas de académicos/as:

- a) En los concursos de encasillamiento de las plantas de académicos/as, para el personal a contrata se exigirá haberse desempeñado en esa calidad en la Universidad del Bío-Bío, a lo menos, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se publique el decreto que convoca el concurso interno para el encasillamiento.
- b) En los concursos internos de encasillamiento para los cargos de la planta de académicos/as de jornada completa y de media jornada solo podrán participar quienes sirvan un cargo académico o un empleo a contrata como académico/a. También podrán participar los/as funcionarios/as que sirvan cargos académicos directivos o cargos de la planta del personal no académico, de confianza o de plazo fijo, y que, previamente, desempeñaban un cargo académico jornada completa o media jornada a contrata.
- c) En la planta de académicos/as de jornada completa solo podrán participar en el concurso interno de encasillamiento los funcionarios/as, de planta o a contrata, que en el plazo señalado en la letra a) anterior hayan servido un cargo o empleo, según corresponda, de jornada completa. Para estos efectos se podrá considerar jornada completa el desempeño simultáneo de dos medias jornadas.
- d) Los/as académicos/as que actualmente sirven un cargo académico directivo de director/a de departamento grado 5, 7, 8, 9, 10 o 12 serán encasillados en forma directa en los nuevos



---

### Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

### Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)





## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- cargos de director/a de departamento grado 6 y continuarán en el desempeño del nuevo cargo sin solución de continuidad y por el tiempo que le reste de su nombramiento original.
- e) Los/as académicos/as que actualmente sirven un cargo académico directivo de director/a de escuela grado 7, 8 o 9 serán encasillados en forma directa en los nuevos cargos de director/a de escuela grado 6 y continuarán en el desempeño del nuevo cargo sin solución de continuidad y por el tiempo que le reste de su nombramiento original.
  - f) Ningún/a académico/a experimentará un incremento o una disminución en sus remuneraciones brutas mensuales como consecuencia de su encasillamiento en un cargo distinto al que servía, debiendo determinarse sus remuneraciones en el nuevo cargo de conformidad con el Modelo de Rentas para los Académicos/as, sistematizado en el Instructivo rentas funcionarios académicos, publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad del Bío-Bío.

### 3. Disposiciones generales, aplicables a todas las plantas:

- a) El proceso de encasillamiento en las plantas modificadas no podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, cese de funciones o término de la relación funcionaria.
- b) Los cambios de grado que se produjeran por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los/as funcionarios/as conservarán, en consecuencia, el número de bienios y trienios, según corresponda, y manteniendo el tiempo de permanencia en el grado para efectos de antigüedad.
- c) Como consecuencia del encasillamiento, ningún/a funcionario/a podrá experimentar un incremento o una disminución en las remuneraciones brutas mensuales, de carácter permanente, que tenía derecho a percibir en el mes inmediatamente anterior a su encasillamiento. Para estos efectos, no se considerarán las asignaciones asociadas al ejercicio efectivo de un determinado cargo o función, las cuales se mantendrá, de pleno derecho, solo si el/la funcionario/a continúa desempeñando el cargo o función que da derecho a la asignación.  
De haber una disminución, esta deberá ser compensada mediante el otorgamiento de una asignación de ajuste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, letra d), del Decreto Universitario N°50, de 1990, bajo la glosa "asignación de encasillamiento", sin que rijan los límites de monto señalados en la mencionada normativa y que será compatible con cualquier otra asignación otorgada por la misma causal.  
De producirse un incremento en las remuneraciones, este deberá ser corregido mediante la disminución de alguna asignación de ajuste que corresponda al/a la funcionario/a. De no poder aplicarse esta medida, se mantendrá el incremento.
- d) Los/as funcionarios/as de planta que, como consecuencia de la modificación de los requisitos de ingreso a las plantas, no cumplan las nuevas condiciones exigidas, tendrán derecho a mantenerse en su planta modificada y a participar en los concursos internos de encasillamiento, dentro de su planta, sin que les sean aplicables los nuevos requisitos. Sin embargo, los/as funcionarios/as que participen en un concurso de encasillamiento para un cargo de una planta distinta, deberán cumplir los nuevos requisitos fijados para esta última.
- e) En los concursos internos de encasillamiento no será necesario acompañar los documentos que ya se encuentren en poder de la Universidad, a menos que se trate de documentos cuya fecha de vigencia se encuentre vencida o sea exigido por la Contraloría General de la República.

**Cuatro)** Concluida la modificación de la planta de personal de la Universidad del Bío-Bío, autorizar la fijación de su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante decreto universitario afecto a toma de razón, pudiendo introducirse todas las modificaciones formales necesarias para su acertada inteligencia, como, por ejemplo, las adecuaciones a un lenguaje inclusivo.

La H. Junta Directiva adoptó su acuerdo en base al documento denominado Propuesta de Modificación de Planta Universidad del Bío-Bío 2023, elaborado por la Dirección de Recursos



#### Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

#### Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)



## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Humanos, que consta de 32 páginas, el cual ha sido tenido a la vista por los Directores y Directoras asistentes y se entiende formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos.

Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad con los documentos presentados y archivados en la Secretaría General, revise y efectúe los ajustes y correcciones meramente formales que sean necesarios en el proyecto que se aprueba, sin alterar el fondo del presente acuerdo, incorporando esa descripción en todos los actos administrativos que en derecho corresponda dictar, rindiendo cuenta posterior de ello a ese órgano colegiado.

La H. Junta Directiva resuelve hacer efectivo el presente acuerdo desde ya, sin esperar la aprobación del acta correspondiente.



**ROMINA BAZAES MUÑOZ**  
**SECRETARIA**  
**H. JUNTA DIRECTIVA**  
**MINISTRA DE FE**

Concepción, a 8 de junio de 2023.

---

### Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

### Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)